

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 30 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02453/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, mediante solicitud electrónica de fecha 08 de octubre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 12.794 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.270, de fecha 16 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997 y los D.E. N° 376 de 2010 y N° 1.239 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.628 de 2000, N° 1.883 y N° 2.540 de 2001, N° 1.801 y N° 2.634 de 2002, N° 2.212 de 2003, N° 2.799 de 2004, N° 2.600 de 2005, N° 1.703 y N° 2.946 de 2006, N° 2.499 de 2007, N° 1.619 de 2008, N° 4.191 de 2009, N° 3.835 de 2010, N° 150 de 2012, N° 3.052 y N° 3.543 de 2013, N° 3.530 de 2014, N° 392 de 2016, N° 1.285 de 2017, N° 1.672 y N° 3.856 de 2018, N° 444 y N° 2.593 de 2019, N° 30 de 2020, N° 1.200 y N° E-2021-333 de 2021, N° E-2022-520 y N° 2.789 de 2022, y N° E-2023-705 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-705 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay Sector A, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 1.270/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-705 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quintay Sector A, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Supremo N° 652 de 1997, modificado por los artículos únicos de los decretos exentos N° 376 de 2010 y N° 1.239 de 2012, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72. 237.200-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 331, de fecha 30 de junio de 1997, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [pescadoresquintay@msn.com](mailto:pescadoresquintay@msn.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20924299&hash=7b143>

Página 2 de 2